



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por:
(Has been signed by:
A été signé par:)

RAMOS GARCIA NANCY MIREYA

Actuando en calidad de:
(Acting in the capacity of:
Agissant en qualité de:)

NOTARIO ENCARGADO

Lleva el sello/estampilla de:
(Bears the seal/stamp of:
Est revêtu du sceau de/timbre de:)

NOTARIAS CUNDINAMARCA

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 3/12/2018 16:38:11 p. m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2SDM1638152700
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular:
(Name of the holder of document:
Nom du titulaire:)

**ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A // LEXVALOR
ASESORIA LEGAL S.A.,**

Tipo de documento:
(Type of document: - Type du document:)

PODER

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040005843343

Expedido (mm/dd/aaaa): 03/02/2018

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



PODER ESPECIAL

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece CAROLINA ESPITIA MANRIQUE, en su calidad de representante legal de la compañía ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., de conformidad con el nombramiento que consta en el certificado de existencia y representación legal que se adjunta, a quien en lo posterior y para efectos del presente instrumento se la podrá denominar como la MANDANTE, PODERDANTE o la PARTE MANDANTE. El compareciente declara ser legalmente capaz y hábil para ejercer derechos y contraer obligaciones.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Es intención de la MANDANTE otorgar Poder Especial a favor de la compañía **LEXVALOR ASESORÍA LEGAL S.A.**, en la persona de su representante legal y/o quien éste designe como Apoderado especial.

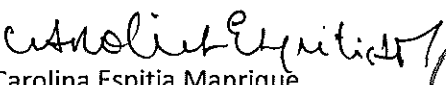
CLÁUSULA TERCERA.- PODER ESPECIAL: Con los antecedentes expuestos CAROLINA ESPITIA MANRIQUE en su calidad de Representante Legal de la compañía ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la compañía ecuatoriana denominada **LEXVALOR ASESORIA LEGAL S.A.**, a través de su representante legal señor Héctor Fernando Barahona Moncayo, quien queda facultado para delegar el presente poder en la persona de la abogada señora Karla Alejandra Villacís Echeverría y demás abogados de la firma legal, para que conjunta y/o separadamente, con plenitud de competencia, atribuciones y facultades, en representación de la sociedad ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. cumplan con cada uno de los actos siguientes: **a)** Para que represente la totalidad de acciones que la sociedad ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. posee en la compañía **ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS ALPIECUADOR S.A.**, a efectos de que cumpla con sus obligaciones, tal como dispuesto por el Artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador, sin que sea personalmente responsable por dichas obligaciones. **b)** Para que represente la totalidad de acciones que la sociedad ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. posee en la compañía **ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS ALPIECUADOR S.A.**, a efectos de contestar demandas, quedando facultado para por sus propios derechos como abogado en libre ejercicio y/o a través de los abogados de la firma a quienes delegue el poder en calidad de Procuración Judicial, a nombre y representación de la MANDANTE realice los siguientes actos: **b.1)** Contestar toda clase de demandas y providencias, en los procesos que se sigan en contra de la sociedad ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., continuándolas en cualquier estado que se encuentren.- **b.2)** Presentarse e intervenir a nombre y representación de la sociedad ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. y en su representación de manera personal, en cualquier clase de audiencia de índole administrativa, arbitral o judicial y/o juicio que se presente o llegare a presentar en su contra.- **b.3)** Formular las pruebas en las respectivas audiencias y/o juicios que inicien en contra de la sociedad ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.- **b.4)** Intervenir en las respectivas exhibiciones y cuantas diligencias solicite la parte actora en las respectivas audiencias y/o juicios, soliciten y practiquen prueba, presente alegatos, recursos tanto horizontales, como verticales, acciones ordinarias y extraordinarias, recurso jueces, para que puedan transigir, llegar acuerdos con la contraparte.- **b.5)** Para que a nombre y representación de la sociedad ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. comparezca a las Autoridades gubernamentales y seccionales de cualquier naturaleza y Cortes de Justicia del Ecuador, Centros y Tribunales de Mediación y/o Sedes Administrativas del Ecuador, proponiendo y contestando toda clase de acciones judiciales, administrativas, en fin, presentando escritos, compareciendo a audiencias, solicitando las diligencias que fueren necesarias hasta la culminación de los procesos, para practicar pruebas, transar, negociar, tomar decisiones, para desistir en

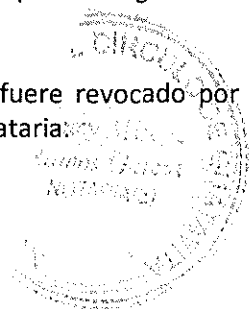
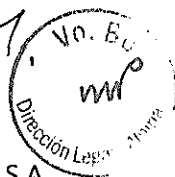


cualquier acción, interponer recursos, oponerse, allanarse, nombrar peritos, recusar jueces o árbitros; para que cedan los derechos litigiosos de las acciones civiles iniciadas por el mandante a favor de terceras personas, dejando en libertad a los mandatarios la determinación de la cuantía de las mismas; presenten solicitudes de visto bueno, desahucio y cualquier otro procedimiento administrativo ante la Autoridad del Trabajo competente.- Al efecto, el MANDANTE concede a su procuradora judicial de manera expresa todas las facultades contempladas en el Código Orgánico General de Procesos, especialmente las facultades del artículo cuarenta y tres, esto es, allanarse a la demanda, transigir, desistir de la acción o del recurso, aprobar convenios, absolver posiciones, deferir al juramento decisorio, recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. La Procuradora Judicial no tendrá limitación alguna, teniendo todas las más amplias facultades a fin de dar cumplimiento al mandato encomendado de acuerdo a lo estipulado en la normativa vigente. Finalmente, conforme lo establecido en el artículo cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos, la Procuradora Judicial se encuentra facultada para delegar total o parcialmente el presente poder a favor de una tercera persona. **c)** Para que represente la totalidad de acciones que la sociedad ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. posee en la compañía **ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS ALPIECUADOR S.A.**, a efectos de comparecer en las respectivas Juntas Generales de accionistas de **ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS ALPIECUADOR S.A.** que se celebren, con el objeto de conocer y aprobar los informes de Comisario, Auditores Externos y Gerente General; **d)** conocer y aprobar las cuentas, el balance y estados financieros correspondientes a los ejercicios contables en base a instrucciones que reciban de los accionistas; **e)** resolver sobre el destino de las utilidades en base a las instrucciones que reciban de los accionistas, **f)** nombrar y remover representantes legales, comisarios principal y suplente o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado en el estatuto en base a las instrucciones que reciban de los accionistas; **g)** autorizar la participación de la sociedad en otras sociedades, corporaciones y/o fundaciones, con operaciones y/o domicilio en el Ecuador en base a las instrucciones que reciban de los accionistas y, **h)** participar y decidir conforme a la ley y a los estatutos sociales de la compañía sobre cualquier asunto que requiera de la autorización de la Junta General en base a las instrucciones que reciban de los accionistas.

CLÁUSULA CUARTA.- ALCANCE DEL PODER: La MANDANTE se reserva expresamente la facultad de sustituir el presente poder especial en cualquier momento. El poder que se otorga por medio del presente instrumento será ejercido mediante la sola firma del representante legal de la compañía LEXVALOR ASESORIA LEGAL S.A., quien como Mandataria está facultada para delegar total o parcialmente este mandato.

CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN: El presente poder durará mientras no fuere revocado por la MANDANTE o por la compañía LEXVALOR ASESORIA LEGAL S.A. como Mandataria.


Carolina Espitia Manrique
C.C. 52.622.839 de Bogotá
Representante legal
ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE GUAYAMA DISTRITO DE GUAYAMA

Acte: Carolina Espinoza Manrique.
52627839
bte.

En este día C.C. 52627839
bte.

Yo la he leído y he leído que aparece en el testamento documentado
 en estos y que el contenido del mismo es cierto.

Carolina Espinoza Manrique
 02 MAR 2018

Autorizo el anterior reconocimiento
Nancy Mireya Ramos García
 NANCY MIREYA RAMOS GARCÍA
 Notaria Encargada

